CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "ITAIH" REPRESENTADA POR SU COMISIONADA PRESIDENTA, C.P.C. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA UDEG":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

I.2 Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.

I.3 Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4 Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.

I.5 Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

I.6 Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

II. DEL "ITAIH":

II.1 Que de conformidad con los artículos 4 BIS de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es un Organismo Público Autónomo de carácter estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, que tiene por objeto la difusión, protección y respeto al derecho a la información pública y a la protección de datos personales.

II.2 Que la Comisionada Presidenta C.P.C. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en virtud del nombramiento que en fecha 17 diecisiete de septiembre de 2020 dos mil veinte le hace la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la designación del Pleno del Consejo General de este Instituto en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2020 dos mil veinte.

II.3 Que para efectos del presente convenio se señala como domicilio legal el ubicado en Camino Real de la Plata número 336, Fraccionamiento Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse.

III.2 Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente Convenio a las instituciones que representan.

III.3 Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "LAS PARTES", lleven a cabo acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural en las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto, combate a la corrupción, rendición de cuentas y archivo.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

a) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes;

b) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;

c) Las demás que acuerden las Partes para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA. "LAS PARTES" podrán brindar recursos y/o insumos para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, siempre que su disponibilidad y capacidad presupuestaria lo permita y no se afecte la operación y cumplimiento de sus programas sustantivos.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

SEXTA. Las Partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las Partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este Convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas Partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las Partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA. Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas Partes, tendrá una vigencia de 3 años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las Partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el Convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las Partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las Partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco
Fecha: 22 de Octubre de 2021

Lugar:
Fecha:

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
RECTOR GENERAL

MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

C.P.C. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM
COMISIONADA PRESIDENTA

LIC. SIGIFREDO RIVERA MERCADO
COMISIONADO

LIC. EVELIA ELIZABETH MONRIBOT DOMÍNGUEZ
COMISIONADA

TESTIGOS

DRA. MARÍA ESTHER AVELAR ÁLVAREZ
RECTORA DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL SUV

Esta hoja de firmas, forma parte del Convenio General de Colaboración Académica celebrado entre la Universidad de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo., el cual consta de **cinco fojas útiles por uno solo de sus lados**. ----------